

MEMORIA Y NOSTALGIA: LA DERROTA DEL TRIENIO LIBERAL DESDE OCIOS DE EMIGRADOS ESPAÑOLES (1824-1827)

MEMORY AND NOSTALGIA: THE DEFEAT OF LIBERAL TRIENNIUM THROUGH OCIOS DE EMIGRADOS ESPAÑOLES (1824-1827)

Gonzalo Butrón Prida
Universidad de Cádiz

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.- I. UN RÉGIMEN IDEALIZADO: LA NACIÓN Y EL REY SE REENCUENTRAN.- II. LA PRIMERA TRAICIÓN: EL REY JANÓ.- III. LA SEGUNDA TRAICIÓN: FRANCIA Y LA SIEMBRA DE LA SEMILLA DE LA DIVISIÓN LIBERAL.- IV. LA DEFECCIÓN DE LA CÚPULA MILITAR.- V. LA DECEPCIÓN BRITÁNICA.- VI. EPÍLOGO: LAS NOTAS DISCORDANTES DE *EL ESPAÑOL CONSTITUCIONAL*.- VII. CONSIDERACIÓN FINAL

Resumen: Las causas del colapso del Trienio Liberal están claramente vinculadas con la intervención militar francesa de 1823, que contó con el respaldo de las potencias absolutistas. Sin embargo, otros factores influyeron en el fracaso del proyecto iniciado en 1820, tanto de carácter externo, como interno. Este trabajo analiza cómo los derrotados, de la mano de *Ocios de Emigrados Españoles* (Londres, 1824-27), volvieron la mirada al problema y, con un componente claro de nostalgia de lo que pudo haber sido y no fue, construyeron una memoria del pasado reciente capaz de identificar las claves principales del proceso de caída del régimen liberal, entre las que apenas hubo lugar para la autocrítica.

Abstract: The reasons of the collapse of Spanish Liberalism are clearly linked to the French military intervention of 1823, which was backed by the absolutist powers. However, other factors influenced the failure of the project initiated in 1820, both of external and internal nature. This paper analyzes how the defeated, through the periodical *Ocios de Emigrados Españoles* (London, 1824-27), turned their attention to the problem and, with a clear component of nostalgia for what could have been and was not, built a memory of the recent past capable of identifying the keys main processes of the fall of the liberal regime, among which there was barely room for self-criticism.

Palabras clave: Revolución liberal, Exilio, Fernando VII, Memoria, Derrota

Keywords: Liberal revolution, Exile, Ferdinand VII, Memory, Defeat

INTRODUCCIÓN

Las publicaciones de la segunda emigración liberal en Londres son bien conocidas desde los trabajos clásicos de Vicente Llorens, que no sólo delimitaron con rigor y destreza los perfiles humanos de aquellos que se habían visto obligados a huir de la represión fernandina, sino también sus formas de vida y

sus empresas literarias, entre ellas algunas publicaciones periódicas que, como *Ocios de Emigrados Españoles*, alcanzaron una notoriedad importante.

La revista, estudiada y caracterizada inicialmente por Llorens y, algo más tarde, por Emilio Soler,¹ fue iniciativa de los hermanos Jaime y Joaquín Lorenzo Villanueva y de José Canga Argüelles, y fue publicada regularmente entre abril de 1824 y octubre de 1826 con cadencia mensual, mientras que en su segunda época, ya en 1827, reapareció de forma más breve como revista trimestral. Durante estos años logró erigirse y mantenerse como uno de los referentes claves del exilio liberal en Londres, y ya no solo por su calidad e interés, sino gracias también, en buena medida, al apoyo económico recibido de la legación mejicana en Londres, cuya retirada en 1826 comprometería seriamente el futuro de la publicación.

En los últimos años tanto *Ocios de emigrados españoles*, como la prensa española del exilio londinense en general, han sido objeto de un interés renovado de parte de numerosos académicos, como es el caso, por ejemplo, de Joaquín Varela-Suanzes, María José Ruiz Acosta, Peter Cooke o Daniel Muñoz Sempere, cuyos estudios han contribuido a terminar de caracterizar el perfil de estas publicaciones, tanto de sus aspectos formales, como de sus contenidos, su calidad intelectual y sus connotaciones ideológicas y políticas².

En cuanto a sus connotaciones políticas, que son las que más nos interesan, se trataba de una publicación afin a los liberales más templados,³ que evolucionó desde el apoyo inicial a la Constitución de 1812 hacia la idea de su revisión en sentido moderado, acercándose a planteamientos propios del sistema político británico, como el historicismo y el bicameralismo.⁴ En este trabajo abordamos, en concreto, el análisis de las opiniones y explicaciones recogidas por la revista en torno al fracaso del Trienio Liberal, una cuestión sobre la que sus páginas vuelven de forma recurrente a lo largo de los casi cuatro años de su trayectoria.

La propuesta original de *Ocios de Emigrados Españoles*, recogida en su prólogo, reconocía como objetivo la publicación de “observaciones y anécdotas selectas de historia literaria, económica y política de España”.⁵ El último de los puntos de interés mencionados, el de la historia política, sería desarrollado en la sección “Política” incluida en cada número, cuya responsabilidad atribuyó

¹ Vicente Llorens, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, Castalia, Madrid, 1968 (2ª ed.), pp. 302-325. Emilio Soler Pascual, “*Ocios de españoles emigrados: una revista del exilio londinense*”, en A. Mestre y E. Giménez (coords.), *Disidencias y exilios en la España moderna*, CAM-Universidad de Alicante-AEHM, Alicante, 1996, pp. 833-848.

² María José Ruiz Acosta (ed.), *La prensa hispánica en el exilio de Londres (1810-1850)*, Comunicación Social, Salamanca, 2016, pp. 199-211. Véanse también Daniel Muñoz Sempere, “Cultural Identity and Political Dissidence in the Spanish Periodicals in London”, en C. Bantman y A. C. Suariani da Silva (eds.), *The Foreign Political Press in Nineteenth-Century London: Politics from a Distance*, Bloomsbury, London, 2017, pp. 33-50; y Peter Cooke, “Nation, Myth, and History in *Ocios de españoles emigrados* (London, 1824-27)”, en D. Muñoz Sempere y G. Alonso García (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Iberoamericana-Vervuert, 2011, pp. 95-109.

³ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “La prensa liberal española en Londres y París ante la Constitución de Cádiz, 1824-1830”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 22, 2016, p. 333.

⁴ Ignacio Fernández Sarasola, “La Constitución de Cádiz en Inglaterra”, *Historia Constitucional*, nº 13, 2012, pp. 8-9.

⁵ *Ocios de españoles emigrados* [en adelante *OEE*], nº 1 (Abril de 1824), *Prólogo*, p. 3.

Llorens a Canga Argüelles.⁶ En ella ocupó un lugar destacado el recién derrocado régimen liberal de 1820, y en especial las causas de su derrota en 1823, que dio lugar a una larga serie de reflexiones y análisis que fueron complementados, con frecuencia, con la reproducción de documentos originales.

En la caracterización del Trienio prima la idealización de un régimen cuya memoria es construida con fuertes dosis de nostalgia, de una nación imaginada que había sido capaz de recuperar la confianza en sí misma para emprender de nuevo, junto al rey, la empresa truncada de la búsqueda de la libertad. Legitimado de este modo el cambio político, y despojado al mismo tiempo de cualquier indicio de violencia en su origen, dada la supuesta sintonía inicial entre la nación y el rey, la cuestión central pasaría a ser la explicación de la derrota liberal, esto es, el esclarecimiento de las causas que habían provocado el progresivo ensombrecimiento del escenario ideal de libertades y progreso inaugurado en 1820 hasta su completo hundimiento apenas tres años más tarde.

Este proceso sería explicado, en buena medida, mediante el recurso a la memoria y los testimonios de sus protagonistas, en un planteamiento que recuerda al género memorialístico por su claro componente de reconstrucción de la experiencia pasada, una empresa que en este caso es abordada de manera colectiva, y a la que se trataría de dotar de las necesarias dosis de veracidad y fiabilidad mediante la presentación ante la opinión pública de transcripciones de numerosos documentos de la época.

En la práctica, la confluencia de nostalgia y memoria permitiría conformar una explicación unívoca del fracaso de la nueva experiencia liberal, que apenas admitía discusión y que giró básicamente en torno a una triple traición, acompañada igualmente de una profunda decepción. En primer lugar, la traición del rey, cuya doblez le haría perder pronto el crédito que había logrado mantener a lo largo de los años. En segundo lugar, la de Francia y sus falsas propuestas de moderación, responsables tanto de iniciar una campaña de descrédito que puso al régimen liberal español en el punto de mira europeo, como de dividir y debilitar al liberalismo español en torno a la idea de una revisión del régimen constitucional que pudiera evitar el enfrentamiento con Europa. Este segundo punto fue prácticamente el único que presentaría algunas dosis de autocrítica, centradas en la división de la familia liberal justo cuando más importante era mantener la unión, si bien incluso en este caso buena parte de la responsabilidad fue desplazada del lado español y atribuida a quienes sembraron la semilla de la discordia en forma de propuesta de modificación constitucional. En tercer lugar, y muy estrechamente vinculada con la anterior, la traición de una parte importante de la cúpula militar liberal, que lastró las opciones de resistencia frente a la invasión francesa. Finalmente, la decepción vendría del lado británico, del que nunca llegó la esperada declaración pública de apoyo que, en la lógica liberal, habría resultado suficiente para garantizar la salvación del régimen.

I. UN RÉGIMEN IDEALIZADO: LA NACIÓN Y EL REY SE REENCUENTRAN

Al igual que hiciera el propio régimen liberal en 1820, cuando con el fin de legitimar el cambio político y obtener el pleno reconocimiento internacional

⁶ Vicente Llorens, *Liberales y románticos*, op. cit., p. 304.

transmitió una imagen ideal del proceso de transición del absolutismo al liberalismo –que habría sido resultado de un proceso pacífico de entendimiento entre la nación española y el rey–,⁷ también *Ocios* apostó por sostener la idea de que el cambio de régimen fue modélico al unir los intereses de los españoles y su monarca.

De este modo, ya el primer número exponía que, en el difícil contexto de principios de 1820, el rey y los españoles habían recuperado la confianza mutua y emprendido juntos el proceso de renovación política. Por un lado, el rey había sido capaz de superar la idea inicial de mandar reunir las cortes antiguas y, “convencido de ser la voluntad general del pueblo”, había decidido jurar la Constitución de 1812; por otro lado, los españoles no tardaron en seguir sus pasos “porque no podían recelar de la sinceridad de las palabras del monarca, ni prescindir de la obligación que tenían de cumplir sus preceptos con exactitud”.⁸

En aquellos momentos iniciales, Fernando VII aún conservaba parte de su predicamento y su decisión de jurar fue presentada como ejemplar, como consecuencia de un acto libre realizado por “convencimiento moral, hijo de la reflexión y de la crítica”. La decisión era especialmente valorada dado el abanico de alternativas que tenía el rey a su disposición, desde resistir con la fuerza disponible, que no era poca, hasta abdicar, como haría poco después Víctor Manuel en Cerdeña, pasando por un juramento interino “reservándose el arreglo de la ley fundamental de consuno con los diputados, poniendo en contribución las luces que le hubiera prestado el profundo examen que él mismo aseguró estaba haciendo sobre las variaciones que convendría hacer en el gobierno”. Sin embargo, eligió jurar la Constitución de Cádiz, y lo hizo “obrando como un padre tierno se comporta con sus hijos y con efusión sincera”.⁹

En un principio, la fuerza de la sintonía entre la nación y el rey sería recurrente, si bien conforme pasara el tiempo el protagonismo de la nación iría ensombreciendo al del rey hasta dejarlo completamente desdibujado. Por ejemplo, ya en septiembre de 1824 el artículo *Esfuerzos de la lealtad española* matizaría el primer relato y presentaría la revolución de 1820 como “un noble y generoso sacudimiento” que había sacado al rey Fernando “del atolladero en que le hundió la perfidia” de su entorno y había logrado llevarlo al lado de la razón y de la justicia.¹⁰ Esta tendencia se confirmaría en los meses siguientes, cuando el protagonismo terminaría de bascular hacia el lado de los españoles, responsables directos de la naturaleza pacífica, noble, benéfica y moderada del cambio. En virtud de este planteamiento, no podían ser presentados como revolucionarios, sino como impulsores moderados de la regeneración. Resulta sintomático en este sentido el esfuerzo por evitar el uso de términos como revolución, levantamiento o conmoción. Por el contrario, se insistiría en el de “sacudimiento” y se recurriría al oxímoron legitimador de ruptura respetuosa: “rompiendo respetuosos el cetro de hierro con que precipitaban a la nación, los liberales dieron otra nueva prueba de

⁷ Gonzalo Butrón Prida, “From Hope to Defensiveness: The Foreign Policy of a Beleaguered Liberal Spain, 1820–1823”, *The English Historical Review*, vol. 133, nº 56, 2018, pp. 570-571.

⁸ *OEE*, nº 1 (Abril de 1824), *Los constitucionales*, pp. 64-65.

⁹ *OEE*, nº 2 (Mayo de 1824), *Libertad del Rey Fernando VII mientras estuvo en vigor la constitución política de la monarquía española*, pp. 146-147.

¹⁰ *OEE*, nº 6 (Septiembre de 1824), *Esfuerzos de la lealtad española*, pp. 162-163.

decisión en sostener *la legitimidad*".¹¹ Esta misma figura sería utilizada poco después en referencia a la definición de pronunciamiento, término que fue dotado de un carácter benéfico mediante su asociación al de moderación: "La moderación no esperada de su pronunciamiento, de su marcha y de su aparente terminación, hace el elogio de la madurez española".¹²

Poco a poco se fue asentando un relato canónico interesado en subrayar el punto de inflexión representado por el nuevo régimen establecido en 1820 frente al absolutismo, amparado de nuevo por el rey. Así lo expondría en diciembre de 1824 el autor de *¿En qué pararán los escándalos de España?*, que enfrentaba los sistemas establecidos en 1820 y 1823, de modo que si el primero había promovido un "nuevo orden dulce y benéfico" para reemplazar "al de opresión, del fanatismo y de la ignorancia" entonces vigente, el segundo había vuelto a apostar por la represión y la persecución sanguinaria del contrario, todo ello con la connivencia y el favor de Fernando, que "pudo sofocar la discordia y elevar a su nación al más alto grado de esplendor", pero que acabó convertido en "corifeo de la facción fanática".¹³ El elogio del perdón, la tolerancia y la libertad características del liberalismo veinteañista volvería a ser defendido en julio de 1825 como elemento distintivo de un sistema en el que, a diferencia del absolutismo restaurado, no había habido lugar para exclusiones ni venganzas: "Los perseguidos renunciaron a sus resentimientos, toleraron a sus enemigos y un perdón generoso reemplazó las pasadas atrocidades. Los atletas mismos de la libertad, sin abusar de su triunfo, convidaron a sus contrarios con la unión, la venganza no manchó el triunfo de la justicia y de las luces, y hasta las pasiones enmudecieron por no llenar de tristeza a la patria y por no detener el curso benéfico de la felicidad que le ofrecían las virtudes".¹⁴

Las consecuencias del cambio alcanzaron incluso el ámbito económico, de modo que frente al "lastimoso cuadro" que presentaban la hacienda y la deuda pública a principios de 1820, el sistema constitucional habría logrado recuperar enseguida la confianza financiera, encontrando "caudales con que nutrir el erario", facilidad para negociar empréstitos y recursos, en definitiva, para desarrollar "los proyectos formados para el fomento de la prosperidad pública y [...] para llevar a cima obras útiles".¹⁵

Idealizado hasta este punto el Trienio, resultaba complicado asumir responsabilidades a la hora de explicar las razones de su fracaso, de ahí la apelación a la triple traición ya señalada. Esto es, el calibre del entusiasmo expresado en el relato en torno a las expectativas abiertas en 1820 fue directamente proporcional a la exigüidad de las dosis de autocrítica, y aunque no faltaron argumentos críticos, la idea fuerza del mensaje eximía de responsabilidad al régimen constitucional y cargaba toda la culpa sobre la actuación desleal del rey Fernando, del gobierno francés y de la mayoría de los generales españoles.

¹¹ OEE, nº 8 (Noviembre de 1824), *La legitimidad*, pp. 316-317.

¹² OEE, nº 12 (Marzo de 1825), *Carácter original de la revolución española*, pp. 185-186.

¹³ OEE, nº 9 (Diciembre de 1824), *¿En qué pararán los escándalos de España?*, pp. 424-425.

¹⁴ OEE, nº 16 (Julio de 1825), *Sobre el decreto de SMC de 19 de abril de 1825*, p. 45.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 51-52.

II. LA PRIMERA TRAICIÓN: EL REY JANO

Como bien ha señalado Emilio La Parra, los liberales concedieron al rey un margen de confianza al comenzar la andadura del Trienio. Convencido o no de ello, Fernando VII había renunciado oficialmente al absolutismo, de ahí que fuera posible considerar que en adelante, rodeado de mejores consejeros, podía resultar viable la convivencia del complicado binomio rey-constitución, que aún no había podido ser ensayado en España. En este punto los exaltados se mostrarían más desconfiados que los moderados, pero transigieron en un principio con la ficción de que Fernando había actuado hasta entonces engañado.¹⁶

Esta profesión de fe inicial en las buenas intenciones del rey constituye precisamente uno de los pilares del discurso de *Ocios*, pues es esta situación de partida la que permite articular luego la lógica de su argumentación. En concreto, los editores partían de la discutible premisa de que el 9 de marzo de 1820 Fernando había acatado libremente la Constitución, puesto que contaba con otras opciones más allá, claro está, de la propia resistencia al juramento. En su opinión, el rey podía haber perseverado en la propuesta de convocar las cortes antiguas realizada días antes o incluso podía haber aceptado la Constitución de 1812 pero de manera provisional, a la espera del estudio de su reforma en las próximas cortes.¹⁷

Al aceptar la discutible premisa de que el rey había tenido libertad para decidir, *Ocios* esquivaba cualquier alusión a la posibilidad de que su juramento constitucional hubiera sido fruto de la presión ejercida sobre él. Esta explicación permitía además obviar toda autocrítica o responsabilidad de parte liberal, puesto que si el rey había elegido libremente el camino constitucional no había motivos para desconfiar y, por el contrario, apostar por él había sido prudente y razonable. A su vez, la tesis de la confianza depositada en el monarca habilitaba a los liberales a eludir una reflexión sobre su necesaria presencia, puesto que aún era en buena medida intocable, tanto respecto al interior, donde conservaba parte de la fuerte ascendencia popular que había disfrutado; como respecto al exterior, donde una eventual exclusión de Fernando, violenta o no, habría dificultado enormemente la viabilidad del constitucionalismo español.

Frente a los liberales, eximidos de toda culpa, el rey no tardaría en ser representado como el gran traidor, como aquel que no había dudado en abusar de la confianza depositada inocentemente en él. Al igual que hiciera Luis XVI, que llegó a ser representado como el rey Jano o el hombre de las dos caras que prometía a un tiempo sostener y destruir la constitución francesa,¹⁸ Fernando VII planteó el doble juego de aceptar el sistema constitucional y convertir al mismo tiempo el Palacio Real en centro operativo de la contrarrevolución.¹⁹ La traición real se erigiría de este modo en el primer eje sobre el que giraba la explicación del

¹⁶ Emilio La Parra, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Tusquets, Barcelona, 2018, pp. 378-379 y 384.

¹⁷ *OEE*, nº 1 (Abril de 1824), *Los constitucionales*, pp. 67-68.

¹⁸ *Le Roi Janus, ou l'homme à deux visages*, estampa satírica de autor no identificado, impresa en París en torno a 1791-1792, (disponible en

<https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b6948132r.item>, consultado el 13/11/2019).

¹⁹ Emilio La Parra, *Fernando VII, op. cit.*, 401-403.

fracaso de la experiencia constitucional, una tacha que no fue exclusiva de *Ocios*, sino que sería común entre la prensa y la opinión pública británica del momento.²⁰

En un principio, la traición del rey a una nación que había confiado reiteradamente en él fue atribuida, como en el pasado, a sus malos consejeros.²¹ Pero poco a poco Fernando fue situado en el punto de mira, y en diciembre de 1824 empezó la exposición de sus sucesivas muestras de deslealtad. Como en el verano de 1822, cuando “aparentando un cautiverio que no existía” se enfrentó con el congreso y toleró y fomentó “una insurrección subversiva de su guardia que preparó los sangrientos sucesos del 7 de Julio”; como en marzo de 1823, cuando quiso resistirse a abandonar Madrid con la excusa de una enfermedad “desmentida por el dictamen de médicos sabios y experimentados”; o como poco más tarde, cuando su “tenaz empeño en no salir de Sevilla” obligó “a los leales a declararle *momentáneamente ajeno* de razón y a conducirlo a una plaza fuerte salvándole la vida que él mismo se expuso a perder como efecto de sus inconsecuencias”.²²

El giro en la percepción del rey se confirmó en marzo de 1825, en un artículo que ponderaba su naturaleza bifronte, que era la que lo habilitaba para escenificar su felonía. El artículo, titulado *Carácter original de la revolución española*, incluía una extensa reflexión en torno a la doblez real, que era contrapuesta a la inocencia de la nación española y de sus representantes. Para su autor, el doble juego de Fernando fue constante y le permitió gozar de un crédito que, incomprensiblemente, parecía inagotable. La traición se remontaba ahora al momento mismo del juramento de la constitución el 9 de marzo de 1820, para resurgir en momentos clave, en los que la falta de escrúpulos del monarca nunca llegaba a ser suficiente para que la nación dejara de confiar en él. En efecto, el engaño habría comenzado el mismo día del juramento, cuando Fernando ya conspiraba contra el régimen y preparaba, como Luis XVI, su fuga; todo ello mientras “en medio de la efervescencia de los afectos populares”, mantenía la apariencia del alineamiento con la nación constitucional y participaba “en las demostraciones de la alegría con que celebraban tan fausto suceso”. Pero no se trataba solo del pueblo, sino que también las cortes y el gobierno cayeron en la trampa, y prefirieron guiarse por la conducta pública del rey y “su ninguna repugnancia a cuantas providencias se le proponían favorables a la libertad”, antes que dudar de la veracidad de las señales que apuntaban a la existencia de tramas contrarrevolucionarias con epicentro en palacio. Solo en julio de 1822 “se corrió en mucha parte el velo de la iniquidad”, pero incluso en aquellas extraordinarias circunstancias, en las que la real casa se convirtió “en cuartel general” de una sublevación conocida, tolerada y guiada por el propio monarca, éste no tuvo reparos para reconocer ante el Consejo de Estado que era constitucional “sin dolo ni perfidia” y aparentó además “haber sufrido una violencia”, una declaración que bastó para mantener la confianza de los liberales “más dulces que sus enemigos; y más inclinados que ellos a olvidar injurias y a

²⁰ Sara Medina Calzada, “The Felon King: Ferdinand VII in British Print Culture (1814–1833)”, *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 96, n° 6, 2019, pp. 951-973.

²¹ *OEE*, n° 6 (Septiembre de 1824), *Esfuerzos de la lealtad española*, p. 163.

²² *OEE*, n° 9 (Diciembre de 1824), *¿En qué pararán los escándalos de España?*, pp. 427-428.

reconciliarse con sus contrarios, economizando amarguras a la patria”. El tercer hito señalado por el autor en este recorrido de la absolución liberal de las deslealtades del rey lo constituye su firma respaldando la respuesta del gobierno a la provocación representada por las notas enviadas por las potencias continentales al final del congreso de Verona, que parecía indicar “que se hallaba sinceramente decidido a sostener la constitución, empeñando y acalorando a los españoles a imitarle”. Finalmente, también le creyeron cuando, una vez iniciada la invasión francesa, firmó los decretos contra la Regencia y contra los grandes que se habían dirigido a Angulema a su entrada en Madrid, unas firmas que de nuevo “desvanecían las sospechas y robustecían la opinión de que el rey seguía de buena fe la causa nacional”.²³

En virtud de este planteamiento, los liberales serían exculpados hasta prácticamente el final del Trienio, pues sólo la distancia y el tiempo les habría permitido conocer al verdadero Fernando, su doble juego y su búsqueda constante de apoyos en contra del régimen que simulaba aceptar: “Fernando simultáneamente adulaba a los dos partidos; protegía a los que amaban la libertad y a los que la detestaban, daba órdenes públicas a los unos y secretas a los otros, atizaba la enemistad entre ambos, y escudado con la santidad que le rodeaba, jugaba con la vida, el honor, la probidad y el candor de sus súbditos, destrozándolos mutuamente para sentar sobre sus restos el trono de la arbitrariedad. Ardid que sin hacer el elogio de su pericia, disculpa a los hombres dotados de honradez, condenando a la desesperación a los engañados”.²⁴

Revelada la gran traición, no resultaba complicado hacer recaer la responsabilidad de la derrota del Trienio sobre el monarca y su innoble conducta. Podía haber abdicado como hizo Víctor Manuel en Cerdeña, pero prefirió destruir desde dentro el edificio constitucional, de ahí la dureza de la crítica final del autor de *Carácter original de la revolución española*: “Pero aparentar adhesión a las ideas liberales, tomar el lenguaje popular, y al mismo tiempo caminar de acuerdo con los enemigos, facilitar sus planes, enardecer sus odios, presidir las matanzas y revolverse en pos, contra los vencidos y los vencedores, es lo más sangriento que ofrecen los anales de las revoluciones”.²⁵

Sin embargo, aunque el relato canónico de *Ocios* tiende a subrayar que la deslealtad de Fernando tardó en ser descubierta, lo cierto es que los documentos incorporados sistemáticamente como contrapeso de veracidad desmintieron más de una vez la supuesta inocencia de la clase política liberal respecto de los movimientos e intrigas del rey. Es el caso de la representación enviada por la diputación permanente de las Cortes al rey el 2 de julio de 1822, que fue publicada en el primer número de la revista y apuntaba a una toma de conciencia de la clase política del peligro representado por Fernando bastante anterior a la que la revista sostenía en sus artículos. Su lectura no sólo apunta a los recelos de la diputación permanente respecto a la implicación del rey en la conspiración, sino que además incluye una amenaza directa de empleo de todo el peso de la ley contra él si su actitud confirmara que estaba realmente involucrado. En concreto,

²³ OEE, nº 12 (Marzo de 1825), *Carácter original de la revolución española*, pp. 185-192, las citas textuales de este párrafo en pp. 186-189.

²⁴ *Ibidem*, pp. 188-189.

²⁵ *Ibidem*, pp. 191-192.

la diputación esperaba que el rey desplegara toda su autoridad “para el restablecimiento del orden, conservación de las libertades públicas y alejar de todo punto los males que nos amenazan”, pues de lo contrario “puntual observadora de las leyes fundamentales” la diputación se vería precisada a aplicarlas, haciendo referencia a lo estipulado en el decreto de 17 de abril de 1821 sobre los que conspirasen contra la Constitución, la seguridad del estado o la persona del rey.²⁶

Pese a estas fisuras, el círculo del relato simplificado del Trienio que situaba a los liberales del lado de la inocencia y al rey del de la culpa, termina por cerrarse en 1825, cuando, a partir del análisis de la deslealtad de los ultras, que presionaban y conspiraban cada vez con más fuerza contra el monarca que los había sostenido, la memoria liberal, a modo de corriente circular en el tiempo, transitaba por los momentos más críticos del reinado para demostrar que de ninguno de ellos salía el rey indemne. Se trata de una serie de hitos que comenzaban en marzo de 1820, y que incluían “los escándalos” del Escorial, “las escenas facciosas” de Aranjuez y la resistencia del Rey a abandonar primero Madrid y luego Sevilla, hasta terminar con su salida de Cádiz tras la rendición liberal. Todos ellos podían haber justificado una intervención radical que nunca llegó: “En circunstancias tan apuradas en que la opinión pública por desgracia condenaba a Fernando, y en que los cálculos de la conveniencia general dictaban una medida decisiva y estrepitosa ¿se le arrojó del trono, como tratan de hacerlo en el día los más celosos realistas y los que, por mengua del pueblo español, hace siglos disponen de su obediencia, de sus riquezas y de su bienestar?”. Especial atención merecen dos de los momentos de mayor tensión, en los que llegó a hablarse de que la vida del rey había corrido peligro: el fracaso de la conspiración de julio de 1822 y el nombramiento de la Regencia un año más tarde, en junio de 1823. En el primero de ellos, y a pesar de lo apuntado por la reprobación colectiva dirigida al gobierno por el cuerpo diplomático una vez controlada la conspiración, ni el rey ni su familia llegaron a correr peligro; en tanto que el traslado del rey de Sevilla a Cádiz no habría sido dispuesto como una medida de seguridad para el régimen liberal, sino como una iniciativa pensada para garantizar la propia persona del rey, esto es, como “una medida temporal que puso a cubierto su persona y dignidad del aprieto en que las constituían las intrigas de los que gritando *¡viva Fernando!* concitaban a los liberales a manchar sus manos inmaculadas en la sangre de este o a lanzarle del solio”.²⁷

III. LA SEGUNDA TRAICIÓN: FRANCIA Y LA SIEMBRA DE LA SEMILLA DE LA DIVISIÓN LIBERAL

La segunda gran traición la habrían ejecutado los gabinetes europeos, en especial el francés. En primer lugar, los editores y colaboradores de *Ocios*

²⁶ OEE, nº 1 (Abril de 1824), *Documentos para la historia moderna de España*, Documento 7, “Representación de la Diputación Permanente de Cortes que cita S.M.”, p. 80.

²⁷ OEE, nº 16 (Julio de 1825), *Facción carlina de España*, pp. 329-330 y 332. La teoría sobre la amenaza que se cernía sobre la persona del rey no fue exclusiva del cuerpo diplomático, sino que fue alimentada por el propio Fernando VII, que llegó a hablar de la existencia de una “facción regicida”, OEE, nº 1 (Abril de 1824), *Documentos para la historia moderna de España*, Documento 5: “Billete escrito de la mano de S.M y dirigido al Consejo de Estado. 3 de Julio de 1822”, p. 78.

entendían que las potencias continentales eran culpables de haber obviado el derecho de gentes y haberse arrogado el poder de decidir sobre la política interna española. En segundo lugar, eran igualmente responsables de confundir y dividir a los liberales, haciéndoles creer que promovían sinceramente la implantación de un gobierno moderado en España, cuando en realidad planeaban la restauración del gobierno absoluto.

El papel de Francia fue especialmente criticado, pues renunció al “decoro, la justicia y la razón”, amparó a la oposición realista y fomentó la rebelión contra el régimen constitucional español, primero “sordamente” y luego ya de manera abierta, hasta verificar la invasión de la Península y acabar con la libertad “de un pueblo inocente”.²⁸ Es más, su actitud habría sido completamente desleal, pues fue ajustando su plan conforme iba cumpliendo sus objetivos, desde la propuesta inicial de modificación constitucional en sentido moderado, que sería presentada como suficiente para detener cualquier tipo de intervención militar, hasta, una vez en territorio español, la apelación a la reunión de cortes antiguas y el respaldo al restablecimiento del absolutismo. En última instancia, también hay que tener en cuenta que lo extraordinario de la situación, con una polarización creciente de las alternativas políticas, mermó las opciones de éxito de cualquier solución de compromiso, pues la confrontación apenas dejó espacio a la moderación.²⁹

La indigna e inconsistente postura francesa sería especialmente analizada en un artículo publicado en julio de 1824, cuyo argumento principal era desmontar la obra *Análisis de la Constitución Española*, publicada por el jurista suizo Karl Ludwig von Haller, primero en alemán en 1820 y más tarde en español justo en 1823.³⁰ La crítica a Haller servía en este momento de excusa para rebatir la idea de la viabilidad de la salida moderada en España. Para ello partía de la denuncia de la anomalía que suponía el hecho de emprender una guerra con el único fin de conseguir una modificación constitucional en un país vecino,³¹ pues “¿Cuándo se ha visto que un gobierno extraño se haya decidido a labrar la prosperidad de otra nación, por el puro placer de hacerla feliz?”, una aspiración que, por lo demás, nunca llegó a concretarse en una propuesta clara y firme, y que la evolución de los acontecimientos terminaría desenmascarando como meramente instrumental, destinada a allanar el camino de la intervención militar. En concreto, el autor recordaba que, una vez en España, las propuestas de modificación constitucional cedieron terreno ante la alternativa de la reunión de cortes estamentales y la

²⁸ OEE, n° 7 (Octubre de 1824), Carta n° 4 (Londres, 10 de septiembre de 1824), p. 233.

²⁹ Gonzalo Butrón Prida, “Spanish Restoration Revisited: Was it possible a moderate representative government in 19th Century Spain?”, en M. Broers y A. Caiani (eds.), *A History of the European Restorations*. Vol. I, *Governments, States and Monarchy*, Bloomsbury, London, 2020, pp. 259-268. Una caracterización reciente de la moderación y sus dificultades para erigirse como opción política en Aurelian Craiutu and Sheldon Gellar, “Moderation: A Radical Virtue”, en I. de Haan y M. Lok (eds.), *The Politics of Moderation in Modern European History*, London, Palgrave-MacMillan, 2019, pp. 237-257.

³⁰ Un completo análisis de la obra en Josep Escrig Rosa en “*Cadenas de papel*. Un estudio del Análisis de la Constitución Española (1823) de Karl-Ludwig von Haller”, *Revista de Historia Constitucional*, n° 17, 2016, pp. 127-164.

³¹ Emmanuel Larroche, *L'expédition d'Espagne. 1823: de la guerre selon la Charte*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2013.

transferencia de toda la iniciativa política al rey, de ahí que vinculara la sucesión de rectificaciones francesas, y especialmente del duque de Angulema, con la existencia de un plan previo fielmente ejecutado. En definitiva, consideraba que “el plan de la Francia se reducía a adormecer a los españoles con el aliciente de las transacciones, introducir entre ellos la división, neutralizar su resistencia, despedazar en seguida la Constitución, afirmar el despotismo, sacrificar a los amantes de las libertades, desolar la Península, privarla de toda fuerza, y tomar en el año 1824 una triste represalia de la humillación que sufriera en el de 1814”.³²

Descubierta la vileza de los planes europeos, el discurso dominante en *Ocios* fue tanto de aceptación de la postura mayoritaria de las Cortes y del gobierno de no consentir la intromisión exterior en cuestiones de la exclusiva competencia de los españoles, como de crítica a quienes, en su opinión, habían caído en la trampa de la discordia sembrada por esas falsas promesas, contribuyendo de este modo al debilitamiento del régimen.

El enfrentamiento estéril entre los que confiaron en las propuestas francesas y promovieron la adopción de “un sistema de moderación” y los que se aferraron a la Constitución, daría lugar a una “discordia parricida” y una guerra dentro del constitucionalismo que provocó una importante pérdida de apoyos y renovó además “la dolorosa escena del año 1808, que dividió en dos bandos a los hijos de una misma madre”.³³

En este enfrentamiento, la opinión más extendida en el periódico fue la que justificaba la resistencia a pactar en el delicado contexto de 1823, pues no era el más adecuado para abordar una cuestión de tanta trascendencia de forma inopinada y bajo presión externa. Por una parte, porque aún no había llegado el momento que la propia constitución había previsto para su eventual revisión, pues pese a la idealización de la Constitución de 1812, desde *Ocios* reconocían que ésta admitía rectificaciones que podían mejorarla, pero siempre siguiendo el proceso que el propio texto regulaba. Por otra parte, porque el honor y la dignidad nacional impedían ceder a las intimaciones de las potencias europeas.

El artículo 375 de la Constitución preveía la posibilidad de abrir un proceso de reforma una vez que pasaran ocho años de su puesta en práctica por completo, un mecanismo atribuido al deseo de los constituyentes de evitar que se hicieran “innovaciones prematuras”, de modo que solo pudieran plantearse cambios cuando la experiencia pudiera contribuir a la corrección de los posibles defectos. Por tanto, los diputados aún no podían, en 1823, asumir las propuestas francesas sin faltar a su juramento constitucional, aunque sí se consideraba que podía haberlos hecho el rey en 1820, pues “pudo haberse reservado el derecho de arreglar la Constitución de acuerdo con la nación”.³⁴

³² OEE, nº 4 (Julio de 1824), *Supuestos crímenes y errores imputados por Haller a los constitucionales de España*, pp. 306-307.

³³ OEE, nº 4 (Julio de 1824), *Literatura Española. Época 3ª: desde 1820 hasta 1823*, pp. 295-296.

³⁴ OEE, nº 4 (Julio de 1824), *Supuestos crímenes y errores imputados por Haller a los constitucionales de España*, pp. 299-301.

Las Cortes no solo no debían actuar en contra de lo establecido por la Constitución, sino que tampoco debían confiar en quienes acababan de someter por la fuerza de las armas a los regímenes constitucionales de Nápoles y Piamonte, de ahí que desde la revista se celebrara que, frente a quienes creyeron las promesas francesas, como “Ballesteros, Morillo y demás tunantes que vendieron a su patria”, las Cortes no se dejaran engañar.³⁵ Es más, se estimaba que, de haber aceptado entrar en negociaciones, habría empeorado la división de los liberales y “los incautos españoles” habrían acabado por enfrentarse unos a otros, de ahí el respaldo a la opción finalmente elegida de resistir con honor “¿no era más digno de una nación noble y generosa, rechazar las sugerencias, sufrir el embate de la fuerza y sepultarse entre las ruinas de la patria, defendiendo con las armas su justicia, su honor y su decoro?”.³⁶

La apelación al honor presente en la respuesta a Haller de julio de 1824 también sería compartida por *El Desengañado*, cuya identidad es atribuida por Llorens a Canga Argüelles,³⁷ y que sería responsable de la serie “Desengaños políticos”. En la entrega de julio de 1826, *El Desengañado* justificaba y valoraba la resistencia de las Cortes a transigir en 1823, pues ni tenían facultades para reformar la Constitución, ni debían plegarse a las exigencias de los gabinetes europeos, y ya no solo para no ver vulnerada “la dignidad inmaculada del pueblo español”, sino también para desautorizar una intervención que atentaba contra el derecho de gentes.³⁸

Aún así, las Cortes no habrían sido del todo inflexibles, pues como reconociera la revista en su número de septiembre de 1824, cedieron en algunos puntos y acometieron algunas mejoras que no implicaban una reforma de la constitución. Aunque oficialmente nunca se llegaron a plantear los términos de la revisión constitucional, sí que llegó a comentarse que entre ellos se encontraba la reforma del Consejo de Estado “convirtiéndole en un senado”, la exigencia a los diputados de una renta procedente de bienes propios, y el freno a “los abusos de la libertad de imprenta”; y algunas de estas cuestiones fueron planteadas en las sesiones que tuvieron las Cortes tanto en Sevilla, como en Cádiz. En la primera, Bernardo Falcó censuró el 24 de mayo, en una sesión que reflejaba la creciente tensión entre el ejecutivo y el legislativo, que no se hubiera negociado en serio con Gran Bretaña, y sobre todo que no se hubiera mantenido al tanto a las Cortes de una cuestión tan importante, ya que podían haberla tratado en sesión secreta. En su opinión, había margen de negociación pues no todo lo que se pedía eran modificaciones a la constitución, sino que algunas cuestiones, como la renta exigible a los diputados o el cómputo del plazo para la revisión constitucional,

³⁵ OEE, n° 20 (Noviembre de 1825), *Estado de la opinión pública en Burgos, Santander, Vizcaya y Álava*, fechado el 18 de octubre de 1825, p. 420.

³⁶ OEE, n° 4 (Julio 1824), *Supuestos crímenes y errores imputados por Haller a los constitucionales de España*, pp. 302-303.

³⁷ Vicente Llorens, *Liberales y románticos*, op. cit., p. 309. Sobre la trayectoria de Canga Argüelles véase también Carmen García Monerri, “Discursos y prácticas desde la tardoilustración: José Canga Argüelles (1771-1842)”, en E. García Monerri, I. Frasset y C. García Monerri (eds.), *Cuando todo era posible. Liberalismo y antiliberalismo en España e Hispanoamérica (1780-1842)*, Sílex, Madrid, 2016, pp. 221-255.

³⁸ OEE, n° 28 (Julio de 1826), *Desengaños políticos. Carta 8. De las resistencias que se oponen al restablecimiento del orden en España*, pp. 30-31.

eran interpretables y podían resolverse sin forzar la situación. Asimismo, emprender una negociación habría permitido ganar tiempo e intentar reunir fuerzas para defender una causa que consideraba justa.³⁹ Una vez en Cádiz, las Cortes llegaron a legislar contra los excesos de la prensa, y fue admitida la proposición de fijar una renta a los diputados que debían elegirse para la próxima legislatura. Sin embargo estas muestras de buena voluntad no habrían sido suficientes para la retirada de los franceses, lo que confirmaría la idea de que no se podía negociar con quien no tenía intención de cumplir sus promesas, “porque el fin de sus proyectos no era el que afectaban, sino el que observa el mundo, de ensalzar el absolutismo, y de poner a la merced de la Francia una nación generosa, realizando en el siglo XIX el proyecto, que concebido por Luis XIV, no se había llevado tan al cabo como en nuestros aciagos días”.⁴⁰

A pesar de haber sido identificada como causante de la división liberal y duramente atacada desde las páginas de *Ocios*, la cuestión de la revisión constitucional en sentido moderado se iría abriendo paso en la revista de la mano, principalmente, de Canga Argüelles, *El Desengañado*. Así lo puso de manifiesto Joaquín Varela cuando analizó la postura de creciente pragmatismo observada por el antiguo ministro de Hacienda, que basculó hacia la aceptación de un régimen de carta constitucional que pudiera acercar a los liberales y los realistas en torno al rey, movido, como otros muchos exiliados, por la idea de que la incorporación de una segunda cámara podría ampliar las bases del liberalismo y contribuir a su conservación.⁴¹ Esta apuesta cobraría mayor fuerza en 1826 en el contexto del interés despertado por el establecimiento de un nuevo régimen constitucional en Portugal, como queda de manifiesto en la décima entrega de los “Desengaños políticos”, fechada en septiembre de aquel año. En ella, Canga Argüelles hacía una completa profesión de fe moderada que recordaba, con su apuesta por el bicameralismo y por el refuerzo de la posición del monarca y de la grandeza, los planteamientos que tanto habían sido criticados en 1823 como impulsores de la división liberal.⁴²

IV. LA DEFECCIÓN DE LA CÚPULA MILITAR

El tercer eje de la gran traición estaba representado por la defección de los mandos clave del ejército que, con la excepción de Espoz y Mina, no sólo apostaron por el repliegue sin presentar apenas batalla a los franceses, sino que firmaron una serie de declaraciones y capitulaciones que coincidían a la hora de

³⁹ OEE, nº 6 (Septiembre de 1824), *Continuación de los documentos para la historia moderna de España*, “Discurso pronunciado por el Sr. Falcó en la sesión de 24 de mayo de 1823, impugnando el dictamen de la comisión de diplomacia sobre la memoria del señor ministro de Estado”, pp. 117-122.

⁴⁰ OEE, nº 4 (Julio de 1824), *Supuestos crímenes y errores imputados por Haller a los constitucionales de España*, pp. 305-306.

⁴¹ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “La prensa liberal española”, *op. cit.*, pp. 333-335. Junto a los motivos puramente políticos, Carmen García Monerris contempla también el deseo de agradar en los círculos más moderados de la corte de Fernando VII con el fin de sentar las bases del perdón y el retorno, “Discursos y prácticas”, *op. cit.*, pp. 242-247.

⁴² OEE, nº 30 (Septiembre de 1826), *Desengaños políticos. Carta 10. ¿Qué medios se adoptarán para restablecer el orden público en la península española?*, pp. 204-218.

despojar al gobierno liberal de legitimidad, de respaldar la tesis francesa del cautiverio del rey desde su salida de Madrid y de abogar por una revisión constitucional en sentido moderado.

La iniciativa de los generales mermó gravemente la capacidad de resistencia del régimen constitucional, al que en principio se consideraba que eran fieles. El primero en abandonar la causa fue Enrique O'Donnell, conde de La Bisbal, que facilitó en mayo la entrada de los franceses en Madrid. Poco más tarde, Pablo Morillo seguía sus pasos en Galicia, donde la resistencia liberal quedó prácticamente reducida a la ciudad de La Coruña. Los problemas se trasladarían pronto a Andalucía, donde a principios de agosto Francisco Ballesteros, que apenas unos días antes había demostrado en Campillo de Arenas que aún era posible hacer frente al desafío francés, sorprendería capitulando.

Si las propuestas políticas avaladas por O'Donnell, Morillo y Ballesteros debilitaron la legitimidad de los que resistían; sus decisiones militares fueron aún más determinantes, pues desmantelaron el grueso del ejército español en apenas dos meses, socavaron enormemente su posición militar y franquearon el paso a las tropas francesas. Lo trascendente de sus resoluciones extendió en seguida las sospechas sobre su sinceridad, de modo que no fueron vinculadas con el pragmatismo político de unos generales descontentos con la evolución del régimen liberal, sino generalmente explicadas como fruto de lo que Emilio La Parra, ante las fundadas sospechas de sobornos y corrupción, ha calificado de componendas con el invasor⁴³.

Desde *Ocios* la traición casi general de la cúpula militar fue apuntada desde un principio como el factor que apuntilló la suerte del liberalismo español. En el relato articulado por la revista, la guerra no estaba en absoluto perdida cuando las tropas francesas cruzaron la frontera española en abril de 1823, pues se consideraba que las fuerzas españolas, a las que se esperaba que se unieran partidas por doquier, eran suficientes para hacer frente al ejército francés. En consecuencia, solo la deslealtad de los generales permitía explicar el descalabro de la resistencia en el plano militar. O'Donnell, Morillo y Ballesteros abandonaron a la nación, y por eso nunca serían perdonados, por un lado, porque no supieron honrar la confianza depositada en ellos, en tanto que, por otro, porque se dejaron corromper por los franceses con sus promesas de moderación y con su oro.

La referencia a esta tercera traición es, por tanto, recurrente. Las primeras alusiones, de julio de 1824, hacían referencia a la trampa de la moderación, al “veneno mortal que encerraba la idea de las *transacciones*”, pues había logrado alucinar a “varones insignes, sabios, respetables y patriotas distinguidos”. Entre ellos, La Bisbal, Morillo y Ballesteros, que no habrían cedido porque el ejército francés fuera superior, sino porque habían confiado en la promesa de dotar a España de “un gobierno moderado conservador de la libertad [...]. Por manera que solo con la idea lisonjera de un gobierno constitucional, y con la esperanza de mantener la libertad, pudo Angulema evitar el choque de unas tropas avezadas a humillar las orgullosas águilas francesas”.⁴⁴

⁴³ Emilio La Parra, *Los Cien Mil Hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Síntesis, Madrid, 2007, pp. 217-233.

⁴⁴ *OEE*, nº 4 (Julio de 1824), *Literatura Española. Época 3ª: desde 1820 hasta 1823*, pp. 303-304.

En diciembre de 1824 un nuevo artículo volvería a señalar a todos los generales en jefe, con la única excepción de Mina, como culpables de deshonorar sus juramentos, renunciar a la lucha y traicionar a la nación que tenían el encargo de defender, pues ninguno “dio una sola batalla para sostenerla, ninguno hizo el menor esfuerzo ni amago en su defensa, y todos de concierto la han desertado del modo más infame”.⁴⁵ Poco más tarde, la ponderación del valor demostrado por Bolívar en Perú serviría para devolver al punto de mira la cobardía de los generales españoles, que como responsables de la fatídica suerte de la nación española fueron objeto de una dura reprobación: “faltando a la fe de sus juramentos, abandonando sus deberes como ciudadanos y como soldados, alucinados con promesas lisonjeras que jamás debieron escuchar, sumidos en el vilipendio, fugitivos de su patria, despreciados de los mismos a quienes sirvió su fatal apostasía, ven, por su vil comportamiento e inmoralidad, despedazada y humillada aquella nación que derramó sobre ellos los premios y las recompensas”.⁴⁶

En un segundo momento, la tacha de la traición sería complementada con la de la corrupción, sustentada, como en otras ocasiones, con la publicación de testimonios que trataban de aportar un grado mayor de veracidad al relato dominante en *Ocios*. En esta ocasión se trataba de una serie de cartas de oficiales del ejército liberal fechadas en septiembre de 1823, de cuya autenticidad daba fe el editor, que las presentaba como “nuevas pruebas de que la infame seducción corrompió en España a los que debieron haber defendido sus libertades sin dar oídos a promesas lisonjeras de extranjeros, interesados en la ruina de la felicidad y el honor peninsular”, como muestras, en definitiva, de que poco pudo hacerse ante la corrupción de los mandos del ejército pues “la nación sucumbió no al impulso de la fuerza enemiga, sino al influjo de la intriga y de la incauta credulidad”.⁴⁷

Entre todos los generales, Ballesteros fue el blanco preferido de las críticas vertidas desde *Ocios*. El análisis del convenio que firmó con Molitor serviría de marco para la exposición de los agravios cometidos por aquel general, a quien se atribuyó una responsabilidad especial, no sólo por la extensión de su mando, pues tenía a su cargo al contingente español más importante, el ejército de operaciones; sino también por las esperanzas depositadas por el gobierno en sus fuerzas, patente por ejemplo en los apuntes de José María Calatrava estudiados por Pedro J. Ramírez.⁴⁸ De hecho, ya en julio de 1823 *La Gaceta* había contribuido a alimentar estas expectativas al presentar el ejército de Ballesteros no sólo como pleno de entusiasmo y disciplina, sino también como “garante seguro de la victoria”.⁴⁹ La decisión del controvertido general sorprendió y decepcionó particularmente dada su trayectoria previa en defensa de las libertades, mostrada por ejemplo en las jornadas de julio de 1822, y verificada

⁴⁵ OEE, nº 9 (Diciembre de 1824). *Concluye el Examen del convenio entre el general Ballesteros y el conde Molitor*, Firmado por A.F.E. p. 403.

⁴⁶ OEE, nº 13 (Abril de 1825), *Batalla decisiva en el Perú*, pp. 331-332.

⁴⁷ OEE, nº 16 (Julio de 1825), *Documentos para la Historia de España*, p. 155.

⁴⁸ Pedro J. Ramírez, *La desventura de la libertad. José María Calatrava y la caída del régimen constitucional español en 1823*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2017, pp. 603-604.

⁴⁹ *Gaceta Española*, nº 104 (Cádiz, 23 de julio de 1823), p. 374.

luego durante el asedio de Cádiz. Tal como recordaría Giuseppe Pecchio, que vivió el asedio francés y también el exilio londinense, aquel julio de 1823 se llegó incluso a pensar en la opción de que Ballesteros marchara a Cádiz y sus tropas fueran capaces de levantar el asedio, es más, un grupo de influyentes comuneros, entre los que se encontraban Romero Alpuente y Moreno Guerra, llegaron a abandonar la ciudad con el objetivo de unirse a su ejército, convencidos de que un golpe de efecto sobre Cádiz no sólo levantaría los ánimos de quienes resistían, sino que además permitiría a los comuneros tomar la iniciativa de la situación política en el lado liberal.⁵⁰

La fuerza de la figura de Ballesteros permite entender mejor el resentimiento expresado desde las páginas de la revista, que lo acusó, en concreto, de haber firmado el convenio sin hallarse acorralado, sin padecer escasez de pertrechos y con la opción de incorporar nuevas fuerzas. No había, por tanto, justificaciones militares ni estratégicas para su capitulación, pues se había retirado “sin haber dado una batalla, sin haber incomodado ni detenido por un solo día la marcha de un ejército enemigo bisoño y menos numeroso que el suyo”. Las verdaderas razones tenían que ser entonces políticas, tal como expondría el propio Ballesteros en el preámbulo del convenio firmado con Molitor, en el que ya no reconocía legitimidad al gobierno, tanto por la pérdida de apoyos que decía observar en la causa liberal dentro de la nación, como por la situación del rey en Cádiz, donde sufría “una especie de cautiverio” que le impedía ejercer las facultades que le reconocía la constitución.⁵¹ La muestra de ingratitud de Ballesteros contaba además con el agravante de haber actuado arrogándose unos poderes de los que carecía, pues firmar la paz correspondía al rey y decidir la forma de gobierno era potestad exclusiva de la nación. Subsiguientemente, la indignación de los vencidos recaería con violencia sobre Ballesteros, a quien el resumen final del examen del convenio señalaba como culpable de cometer en un solo acto “cuantas traiciones pueden hacerse en diferentes”.⁵²

V. LA DECEPCIÓN BRITÁNICA

La dura valoración de la actuación de las potencias continentales contrasta con la indulgencia empleada a la hora de juzgar el papel desempeñado por Gran Bretaña en la crisis española. El contexto desde luego no ayudaba al criticismo, dado que la acogida brindada a los emigrados complicaba la catalogación de la actitud británica como de desleal. Ahora bien, aunque el relato de la memoria articulado desde *Ocios* apenas dejaría lugar para la representación de Gran Bretaña como responsable de la caída del liberalismo español, sí que transmitiría una sensación de honda decepción, vinculada a la evocación nostálgica de lo que podía haber cambiado si el gobierno británico hubiera actuado con mayor firmeza en defensa de la España constitucional, como si una sola declaración suya hubiera bastado para frenar a las potencias continentales.

⁵⁰ Count Pecchio, *Journal of Military and Political Events in Spain during the last Twelve Months*, G. and W.B. Whittaker, London, 1824, pp. 128-129.

⁵¹ *OEE*, nº 8 (Noviembre de 1824), *Examen del convenio entre el general Ballesteros y el conde Molitor*, pp. 361-362.

⁵² *OEE*, nº 9 (Diciembre de 1824). *Concluye el Examen del convenio entre el general Ballesteros y el conde Molitor*, Firmado por A.F.E. pp. 408-409.

En este sentido, el armazón del argumento dominante es herencia clara del Trienio, como lo demuestran algunos discursos pronunciados en las Cortes en momentos clave por diputados que gozaban de amplia ascendencia en el escenario político liberal y que significativamente serían rescatados y reproducidos en la revista. Es el caso de la intervención de Alcalá Galiano en la sesión del 24 de mayo de 1823, en la que se mostró muy crítico con Inglaterra, a la que reprocharía su falta de decisión a la hora de impedir la guerra, pues pudo hacerlo “no por el medio de tomar parte en la guerra, sino por una declaración solemne que hubiera aterrado al gobierno francés”.⁵³ Al día siguiente, y en respuesta a la ya citada apelación de Bernardo Falcó a la negociación, Agustín de Argüelles también censuraría la posición británica, explicando que su declaración de neutralidad actuaba de freno a la negociación.⁵⁴

La política de estricta neutralidad seguida por Gran Bretaña fue desde luego clave en la derrota del constitucionalismo, tanto por la falta de determinación real de aquel gobierno a la hora de detener la intervención francesa, como por el efecto paralizante que tuvo sobre el propio gobierno español, que nunca perdió la esperanza en un giro final de la política británica motivado por la conjunción del talante liberal de aquel régimen y las muestras de simpatía por la causa española expresadas por su opinión pública.⁵⁵

En un principio la posible responsabilidad británica no formó parte de la argumentación base de *Ocios*, en cuyas páginas primó la disculpa sobre el reproche, a veces con justificaciones de tan escasa consistencia como que aquel gobierno creyera de buena fe que cualquier tipo de intervención era innecesaria, ya que España contaba con recursos suficientes para hacer frente a la amenaza francesa.⁵⁶ Sin embargo, en la etapa final de la publicación, coincidiendo con el respaldo del gobierno británico al nuevo régimen constitucional portugués, objeto por lo demás de numerosos elogios de parte de la revista, aparecería el sentimiento de nostalgia de lo que pudo haber pasado, y la memoria de la pasividad británica perdería parte de su componente exculpatorio frente a la sensación de abandono por parte de la única potencia que, a la altura de 1823, podía ser considerada una aliada natural del liberalismo español.

En este sentido, un artículo publicado en enero de 1827 insistía en la idea de que una declaración oficial habría bastado para cambiar el rumbo de los acontecimientos y los españoles disfrutarían de un régimen político estable y moderado: “Con solo el apoyo moral de su amistad, la Francia no habría acometido a la España; esta hubiera arreglado tranquilamente los vicios de su gobierno; los capitalistas ingleses hubieran dirigido a la península cuantiosos fondos que han invertido en especulaciones hasta aquí infructíferas...”. Sin

⁵³ OEE, nº 5 (Agosto de 1824), *Continuación de los documentos para la historia moderna de España*, “Discurso pronunciado por el Sr. Alcalá Galiano en la sesión del día 24 de mayo de 1823”, p. 42.

⁵⁴ OEE, nº 6 (Septiembre de 1824), *Continuación de los documentos para la historia moderna de España*, “Discurso pronunciado por el señor Argüelles en la sesión del 25 del mismo mes y año contestando a la impugnación hecha al dictamen de la comisión de diplomacia sobre la memoria del señor ministro de Estado, por el señor Falcó”, p. 128.

⁵⁵ Gonzalo Butrón Prida, “From Hope to Defensiveness”, *op. cit.*, pp. 567-596.

⁵⁶ OEE, nº 29 (Agosto de 1826), *Carácter de política general de la Constitución de Portugal*, p. 119.

embargo, tal como su autor infería de un discurso pronunciado por Canning en los Comunes, Gran Bretaña acabó abandonando a la España liberal y prefirió dirigir su atención al enorme mundo de posibilidades que se abría en la antigua América española.⁵⁷ Con todo, y dado el reciente ejemplo portugués de lo que una decisión británica podía suponer, el autor consideraba que la situación no estaba del todo perdida, y aún había esperanzas, como en 1823, de que una rectificación británica pudiera contribuir al retorno del liberalismo a España.⁵⁸

VI. EPÍLOGO: LAS NOTAS DISCORDANTES DE EL ESPAÑOL CONSTITUCIONAL

Los planteamientos de *Ocios de Emigrados Españoles* no representaban, evidentemente, a toda la emigración española en Gran Bretaña, que contó con vías alternativas de expresión desde las que articular otras explicaciones del fracaso del Trienio. Entre ellas ocupó un lugar destacado *El Español Constitucional*, que ya había sido publicado en Londres durante el primer exilio liberal, y que volvería a las imprentas en marzo de 1824. Publicado mensualmente hasta junio de 1825, esta veterana cabecera constituiría en general un contrapeso a la opinión más templada expresada desde *Ocios*.

El análisis comparado de las tres ideas fuerza señaladas como ejes del mensaje de *Ocios* permite reconocer los puntos de confluencia y de divergencia entre ambas publicaciones. Hay prácticamente coincidencia en la denuncia de la traición de los jefes militares, en tanto que la censura del papel del monarca, aunque común a ambas, presenta matices más radicales desde las páginas de *El Español Constitucional*, que llega a plantear una salida republicana para España. Mayor distancia se observa en cambio en la cuestión de la revisión constitucional, que fue ampliamente criticada desde esta segunda publicación. Con todo, el mensaje de fondo era coincidente, pues primaba igualmente la denuncia nostálgica de la oportunidad perdida por la traición generalizada y la inacción de los políticos: “La Nación Española hubiera concluido felizmente su revolución, si no hubieran puesto tantos diques a su hermoso torrente”.⁵⁹

La condena y la repulsa por la traición de los jefes militares, que habrían vendido indigna y cobardemente a la patria, fue pues el punto en el que hubo mayor grado de acuerdo, perceptible también en la excepcionalidad del comportamiento de Mina: “La ignominia, una afrenta sin fin cubrirá los nombres de los traidores generales O’Donnell, Morillo, Villacampa, Ballesteros, y de los demás cobardes jefes, que imitaron su infamia. Empero la más remota posteridad cubrirá, heroico Mina, vuestras sienes con los laureles inmarcesibles de la gloria”.⁶⁰ Ahora bien, en este caso la responsabilidad no sería solo achacada a “las traiciones del pérfido Morillo, del ingrato Conde de l’Abisval (sic), del estúpido

⁵⁷ OEE, 2ª época (Enero de 1827), *Observaciones sobre el discurso pronunciado por el H. G. Canning en la cámara de los Comunes el día 12 de diciembre de 1826*, pp. 14-16, la cita en p. 14.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 26.

⁵⁹ *El Español Constitucional* [en adelante EEC], n° 25 (Marzo de 1824), pp. 29-30, comentando los decretos del rey de 30 de septiembre y primero de octubre de 1823.

⁶⁰ EEC, tomo IV, 1824, *Prospecto*, “Dedicatoria al general Mina” (Los Editores del Español Constitucional, Londres, 15 de febrero de 1824), p. iii.

Villacampa y del execrable Ballesteros”, sino que incorporaba un nuevo actor, el empréstito firmado con la casa Laffite, que se había “hecho a vil precio” y había resultado especialmente pernicioso para la suerte del régimen: “Aquella funesta operación fue la esencial: las traiciones de aquellos monstruos no fueron más que operaciones secundarias”.⁶¹

En cuanto al papel de Fernando VII, la censura de su traición fue común a ambas publicaciones, como también su caracterización como rey Jano, muy clara, por ejemplo, en un artículo de julio de 1824: “En público fingíais mucha adhesión a ella [la Constitución], y en secreto decíais a los serviles: Yo jorobaré con ella a los liberales. Vos habéis sido siempre el primer conspirador en todas las diferentes tramas que durante los tres años se armaron contra la libertad de la Patria”.⁶²

El Español Constitucional se mostraría en cambio muy crítico con el crédito concedido al rey por los moderados durante el Trienio, pues consideraba que no era acreedor de confianza alguna. En consecuencia, defendería que había que haberlo destronado ante su insistente felonía, ya fuera en julio de 1822, ya en junio de 1823, cuando no debía haber sido restituido al poder a su entrada en la Isla de León, pues “esta restitución fue la que acabó de llevar, con la apatía del gobierno, paso a paso la libertad nacional a su precipicio”.⁶³ La alternativa debía ser, además, radical, como defendería en agosto de 1824 Miso-Basileo, el “odiador de reyes” imaginario creado por Fernández Sardino, editor de *El Español Constitucional*. En su perspectiva, España tenía que ser “República o nada” y para ello necesitaba afrontar un proceso definitivo de ruptura con el Trono y el Altar que pasaba por “aniquilar la familia reinante y exterminar el clero”.⁶⁴

Al igual que en el caso del rey, en el análisis de las propuestas francesas de moderación también hubo elementos de coincidencia, como su consideración como “un ardid de guerra” que incrementó el número de los partidarios de la revisión constitucional y consiguió el objetivo de desmovilizar y entorpecer la resistencia.⁶⁵ No obstante, ya el prospecto de *El Español Constitucional* anunciaba que gran parte de su sección política sería dedicada a corregir la idea de que la Constitución española de 1812 había caído “por ser demasiado liberal para nuestro país, y que en ella debían haberse hecho ciertas modificaciones, que

⁶¹ EEC, n° 31 (Septiembre de 1824), *Sobre la Hacienda de España, después del glorioso alzamiento del ejército de la Isla*, pp. 613 y 615.

⁶² EEC, n° 29 (Julio de 1824), *Carta del Español Constitucional en respuesta al llamado perdón e indulto general del tirano actual de España* (Londres, 8 de Junio de 1824, F.P.S.), p. 438.

⁶³ EEC, n° 25 (Marzo de 1824), *Sobre la disolución del gobierno español Constitucional en Cádiz, el 30 de Septiembre de 1823*, p. 20

⁶⁴ EEC, n° 30 (Agosto de 1824), *Miso-Basileo á Pradsvelp, contestando a particulares de importancia pública*, pp. 500-524. Las citas textuales en pp. 506 y 521 respectivamente. Sobre Fernández Sardino véase Alfredo González Hermoso, “Fernández Sardino y María del Carmen Silva: periodismo y exaltación”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n° 24, 2018, pp. 669-700 y sobre la alternativa republicana en *El Español Constitucional*, Frédéric Prot, “La opción republicana en *El Español constitucional* (1818-1820/1824-1825)”, en C. Fillière y M. le Guellec (éds.), *Longtemps j'ai pris ma plume pour une épée. Écriture et combat dans l'Espagne des XVIIIe et XIXe siècles. Hommage à Françoise Étienne*, HispanismeS, hors-série n° 1, 2017, pp. 165-184.

⁶⁵ EEC, n° 27 (Mayo de 1824), *Política*, pp. 159-160 y EEC, n° 28 (Junio de 1824), *Epístola jocoseria de un ex-militar español a otro refugiado en Londres*, firmada por E.M.A., pp. 349-350.

disminuyendo su mucha democracia, la asimilasen a la Carta francesa”.⁶⁶ Fiel a esta promesa, el periódico acusaría al primer gobierno liberal de haberse deshecho de los militares, los verdaderos protagonistas de la revolución. En especial, lo responsabilizaría de haber disuelto el Ejército de la Isla y de haber perseguido y desplazado a Riego, a quien llegó a atribuir la aspiración de convertirse en un nuevo Bonaparte: “El ministerio miserable del año veinte [...] temió sin duda que de las filas españolas saliese un Napoleón, que, a imitación de aquel, aspirase al trono; y de aquí la prisa en deshacer el Ejército”, una decisión que allanó el camino a la contrarrevolución, y que solo podía haberse evitado de manera drástica: “Una cabeza de un ministro cortada a tiempo, y clavada a la puerta de su Secretaría es un saludable aviso para su sucesor”.⁶⁷ De igual modo, el último gobierno liberal también sería puesto en la diana, pues ni hizo nada para evitar la traición de Ballesteros, cuyos “malos pasos” conocía; ni adoptó medidas extraordinarias en Cádiz que pudieran animar a la población y a las tropas que la defendían, antes bien, habría recurrido a todos los medios a su alcance para aplacar en secreto el espíritu público e incluso a las propias Cortes.⁶⁸

VII. CONSIDERACIÓN FINAL

Las esperanzas que el triunfo de la revolución de 1820 había despertado en la familia liberal española y europea se truncaron pronto. La derrota de la experiencia liberal italiana la primavera de 1821 ya puso de manifiesto el pragmatismo de los que se resistían al cambio, que no dudaron a la hora de aparcarse sus diferencias y emplear la fuerza frente a la revolución. El éxito de la iniciativa permitiría su repetición, apenas dos años más tarde, contra el régimen constitucional español, doblegado paradójicamente por un ejército francés que enarbolaba, al menos sobre el papel, la bandera de la moderación dentro del constitucionalismo. La estrategia francesa, que combinó con inteligencia el uso de la fuerza y la propaganda, fue suficiente para aislar al régimen español y neutralizar en unos meses su capacidad de resistencia. Más complicado resultó, en cambio, controlar el proceso de reconstrucción del poder, que acabó fuertemente condicionado por el realismo español.

Aunque la intervención francesa fue determinante, no cabe duda de que los factores internos, desde la organización de la oposición realista y el papel desempeñado por el rey, hasta la falta de unidad del liberalismo, también influyeron. El exilio los tuvo todos en cuenta a la hora de explicar la dura derrota sufrida, si bien esta temprana memoria liberal, en particular la expresada desde las páginas de *Ocios de Españoles Emigrados*, apostó por idealizar, con un componente claro de nostalgia, el proyecto iniciado en 1820, de modo que la explicación de su caída no se apoyó tanto en los posibles errores cometidos, como en la infame traición de aquellos que habían simulado aceptar el cambio político cuando desde el principio habían trabajado para truncarlo, ya fueran el rey, los generales o el propio gobierno francés. De hecho, el mayor de los errores

⁶⁶ EEC, tomo IV, 1824, *Prospecto*, pp. i-ii.

⁶⁷ EEC, n° 28 (Junio de 1824), *Aviso a los americanos del Sur*, pp. 365-371.

⁶⁸ EEC, n° 25 (Marzo de 1824), *Sobre la disolución del gobierno español Constitucional en Cádiz, el 30 de Septiembre de 1823*, pp. 22-25.

reconocidos –no haber acertado a creer en el perjurio continuado del rey– contribuiría a sostener la naturaleza exculpatoria del discurso articulado en torno al fracaso del Trienio Liberal.

Fecha de envío / Submission date: 12/02/2020

Fecha de aceptación / Acceptance date: 15/04/2020